



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0038594/2018

VISTO:

El pedido que realiza a fojas 1 la Secretaría de Asuntos Académicos en el sentido de que se autorice el llamado a concurso cerrado, general y/o abierto de un cargo de la categoría Dos, Agrupamiento Administrativo (Cód. 3662/1) vacante en su Planta de Personal Nodocente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo fue creado por Resolución Rectoral 865/17 y su rectificatoria 993/17 (fs. 3/5 y 6, respectivamente), y sus funciones fueron asignadas al agente MARCELO MANZOTTI (Leg. 34.152) como suplemento por Mayor Responsabilidad (Art. 3°);

Que en el Formulario de Especificaciones y Requerimientos del Cargo presentado a fojas 2 se señala “experiencia laboral específica en las funciones a desarrollar”;

Lo expresado por la Oficina de Relaciones Laborales de la Secretaría General a fojas 7;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06 y del Reglamento de Concursos para el Personal Nodocente aprobado por Ord. HCS 7/12,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Asuntos Académicos a llamar a concurso cerrado interno para la cobertura de un cargo de la categoría Dos, Agrupamiento Administrativo (Cód. 3662/1) con funciones de Director Administrativo de Control de Colegios Preuniversitarios de esa dependencia y para el que se requiere experiencia laboral específica.

Dicho concurso deberá tramitar con ajuste a las disposiciones del Título 4 del Decreto 366/06 y de la Ord. HCS 7/12.

Asimismo, ante la eventualidad, autorizar a la Secretaría de Asuntos Académicos a avanzar en las siguientes modalidades de concurso en caso de que sea declarada desierta la presente instancia.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos las facultades de designar el tribunal que actuará en el concurso referido en el artículo que antecede y de determinar las fechas de inscripción de aspirantes y de presentación de antecedentes, como así también la facultad de cumplimentar los demás aspectos contemplados en las citadas normativas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.